



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MPT

Pampas, 16 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA


VISTO:



La Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPT/A, de fecha 27 de mayo 2019; Oficio N° 003-2020/CEM-TAYACAJA-PN-AURORA/MIMP/PCT/VFLL, de fecha 25 de Febrero de 2020, presentado por el representante del Centro Emergencia Mujer Tayacaja del Programa Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, mediante el cual solicita aprobar y ratificar el Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación, para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; Informe Técnico N° 001-2020-SGMYP-S-GDS-MPT, de la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales; Informe Legal N° 005-2020-[DAA-GAJ]-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 473-2020-GDS-MPT/P del Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 047-2020/MPT-GM del Gerente Municipal, y;


CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establece que la autonomía para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, determina que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;


Que, el numeral 1.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;




Que, la Ley N° 30364, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público y privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, aprobándose su reglamento con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP;



Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPT/A de fecha 27 de mayo del 2019, se aprueba la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tayacaja, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento. Disponiéndose del mismo modo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.



Que, mediante Oficio N° 003-2020/CEM-TAYACAJA-PN-AURORA/MIMP/PCT/VFLL, el representante del Centro Emergencia Mujer Tayacaja del Programa Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, solicita aprobar y ratificar el Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación, para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; adjuntando el Acta de aprobación de dicho reglamento, de fecha 20 de febrero 2020, cuyo objeto es regular el funcionamiento de la Instancia Provincial de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, lo dispuesto con Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPT/A; y lo aprobado con el Acta del 20 de febrero de 2020;



Que, con Informe Técnico N° 001-2020-SGMYP-S-GDS-MPT, la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, solicita aprobar y ratificar el Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación, para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Tayacaja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA Nº 003-2020-MPT

Pampas, 16 de julio de 2020

Que, mediante Informe Legal Nº 005-2020-JDAA-GA)-MPT/P, el Abg. Jorge D. Arias Arroyo - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; opina que es procedente aprobar y ratificar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación, para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Tayacaja;

Que, a través del Informe Nº 473-2020-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, e Informe Nº 047-2020/MPT-GM el Gerente Municipal, solicitan la aprobar y ratificar el Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación, para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Tayacaja;

De conformidad, con lo establecido en el artículo 20º, numeral 6) y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RATIFICAR el "Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación, para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Tayacaja, región Huancavelica", aprobado por los integrantes de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tayacaja, que consta de veintitrés (23) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el estricto cumplimiento, de lo regulado en el "Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación, para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Tayacaja, región Huancavelica".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, realizar acciones conducentes de conformidad con lo establecido en el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación y difusión del presente acto administrativo en un diario de circulación local o regional y la notificación a los integrantes de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tayacaja, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la difusión del presente Decreto, a la Oficina de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática, para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
.....
J. Carlos Coronel Garrido
ALCALDE

REGLAMENTO INTERNO DE LA "INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION" PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAMELICA.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulara el funcionamiento de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Provincial N° 007-2019-MPT/A; y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 06 de marzo del 2019.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las instituciones miembros de la Instancia Provincial de Concertación en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Artículo 3°.- Base Legal:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1 Ley.- Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
- 3.2 Ordenanza Provincial.- Ordenanza Provincial N° 007-2019-MPT/A, con la que se aprobó la creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Tayacaja, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3 Reglamento.- De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

TITULO SEGUNDO

LA INSTANCIA

Artículo N° 4.- La Instancia Provincial:

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, teniendo como objeto ser un espacio



interinstitucional de articulación y coordinación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 5°- Funciones de la Instancia Provincial:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Provincial de Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Tayacaja para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial tiene las funciones siguientes:

- 5.1 Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2 Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.
- 5.3 Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 5.4 Desarrollar actividades preventivas promocionales (ferias, campañas, jornadas educativas, caravanas, entre otras), que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Esto se realizará de manera coordinada con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de las Instituciones del Estado, Instituciones Privadas, Medios de Comunicación y Sociedad Civil.
- 5.5 Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Provincial.
- 5.6 Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones.



TITULO TERCERO

CONFORMACION DE LA INSTANCIA

Artículo 6.- Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza Provincial de Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Tayacaja, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial se encuentra integrada por:



- 1) El Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, quien la preside.
- 2) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- 3) El Subprefecto/a de la Provincia de Tayacaja
- 4) El Jefe de la Comisaria Sectorial PNP – Pampas/Tayacaja
- 5) El Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL /Tayacaja.
- 6) Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Colcabamba
- 7) Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Pazos.
- 8) Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.
- 9) Director/a de la Unidad Operativa Red de Salud - Tayacaja.
- 10) El Director/a de la Gerencia Sub Regional-Tayacaja
- 11) El representante del Centro Emergencia Mujer-Tayacaja del Programa Nacional "AURORA" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 12) Representantes del Poder Judicial-Pampas/Tayacaja.
- 13) Representante del Ministerio Publico de Tayacaja
- 14) Representante de la Defensa Publica-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Pampas/Tayacaja.
- 15) Representante de la Base de Infanteria Militar N° 43-Pampas/Tayacaja
- 16) Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- 17) Representes del Programa Nacional PAIS-MIDIS.
- 18) Representantes del Programa JUNTOS-Pampas/Tayacaja
- 19) Rondas urbanas existentes en la Provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- 20) Representantes de las asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Tayacaja.

Las instituciones integrantes nombran además del (la) representante titular, a un (a) representante alterno (a), quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Instancia Provincial de Concertación.

Artículo 7°.- Designación:

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de comunicación formal.

Artículo 8°.- Permanencia en el cargo:

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados

Artículo 9°.- Vacancia en el Cargo:



La vacancia del cargo de las y/o los integrantes de la Instancia Provincial de Concertación se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1 Por cese del representante
- 9.2 Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de acción de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar; y,
- 9.3 Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

Artículo 10°.- Comunicación de Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Provincial de Concertación sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiendo en esa misma comunicación, formalizar la designación de su reemplazo.

Artículo 11°.- Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Provincial.

Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Provincial:

La Presidencia de la Instancia Provincial, es ejercida por el Señor(a) Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, siendo las funciones, las siguientes:

- 1) Presidir las sesiones o reuniones de la Instancia Provincial.
- 2) Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos
- 3) Coordinar con la Secretaria Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 4) Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaria Técnica;
- 5) Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Provincial;
- 6) Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Provincial, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Provincial; y,
- 7) Otras que disponga la Instancia Provincial.

Artículo 13°.- Secretaria Técnica:

La Secretaria Técnica de la Instancia Provincial, a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, tiene las funciones siguientes:

- 1) Convocar, por encargo de la Presidencia, las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 2) Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- 3) Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
- 4) Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Provincial;
- 5) Presentar en cada Sesión de la Instancia Provincial, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por esta;



- 6) Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 7) Presentar a la Instancia Provincial, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Provincial;
- 8) Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Provincial de Concertación; y,
- 9) Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 14°.- Participación de otras Entidades e Instituciones:

La Instancia Provincial de Concertación, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento coadyuven con el objetivo de la Instancia Provincial de Concertación.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Provincial, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Miembro o Integrante de esta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.

TITULO CUARTO

SESIONES DE LA INSTANCIA PROVINCIAL

Artículo 15°.- Sesiones:

La Instancia se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una (01) vez al mes, estableciéndose como fecha, los últimos días de cada mes; y, en sesiones extraordinarias, cuantas veces lo requiera la presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Provincial sesionara en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sito en el Jr. Grau N° 115 – Plaza Principal, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 16°.- Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará mediante oficios de invitación a cada uno de los miembros y via electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendarios como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañara la agenda y los documentos pertinentes a tratar.



A efecto del control de las citaciones, la Secretaria Técnica, implementara un Registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Provincial, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisara la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

Artículo 17°.- Quórum:

El quorum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno (1/2 + 1) del número total de sus Integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a ocho (08) del total de sus Integrantes.

Artículo 18°.- Asistencia:

Los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la Secretaria Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes. Los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada sesión.

Artículo 19°.- Votaciones:

La Instancia adoptara sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Provincial contara con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Provincial exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaria Técnica, hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 20°.- Acta de Sesiones:



La Secretaria Técnica será la encargada de redactar el acta en cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- ↓ Lugar y fecha
- ↓ Lista de asistentes y quorum
- ↓ Agenda
- ↓ Orden del día
- ↓ Informes
- ↓ Acuerdos adoptados; y
- ↓ Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para la consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en el mismo día o la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que se su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión

Artículo 21°.- Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 1) **Comprobación del quorum.**- La Secretaria Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quorum para la instalación e inicio de la sesión.
- 2) **Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de ser el caso.**- Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.
- 3) **Pedidos.**- Las y los integrantes formularan sus pedidos de manera precisa y motivada.
- 4) **Despacho.**- En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- 5) **Informes.**- Las y los integrantes y la Secretaria Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 6) **Orden del Día.**- Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar de un proyecto.



TITULO QUINTO

DIFUSION DE INFORMACION

Artículo 22°.- **Transparencia de la Información:**

La información generada en la instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, a Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 23°.- **Publicidad de Acuerdos:**

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de Interés Público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- **Modificación:**

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Provincial y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- **Vigencia:**

El presente Reglamento Interno entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA.- **Aspectos no previstos:**

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

CUARTA.- **Equipo Técnico:**

El equipo técnico de la Instancia Provincial tiene como finalidad evaluar, difundir, conducir el proceso y monitorear las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; conformado por:

- 4.1 Ministerio Público de la Provincia de Tayacaja
- 4.2 Jefatura Policial de la Provincia de Tayacaja
- 4.3 Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.



4.4 Centro Emergencia Mujer – Tayacaja

QUINTA.- Términos de Referencia:

- 5.1 Instancia.-** La Instancia Provincial de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2 Presidencia.-** Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precipitado Reglamento de la glosada Ley 30364 y acotada Ordenanza Provincial N° 07-2019-MPT/A, recaerá en el Señor Alcalde de la Provincia de Tayacaja y, excepcionalmente, quien represente la Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación.
- 5.3 Secretaria Técnica. -** Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precipitada Ordenanza Provincial N° 07-2019-MPT/A, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y, excepcionalmente, en el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de La Municipalidad Provincial de Tayacaja

